OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3875

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se convocan ayudas para la realización de la quinta promoción del Máster en Intervención y Mediación con Menores en situación de desprotección y/o conflicto social.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, establece que las universidades han de velar por que en la docencia se integre la perspectiva de género y que la Administración de la CAE debe promover que las universidades vascas incorporen la perspectiva de género en todas sus disciplinas y áreas de conocimiento. Por otra parte, desde el ámbito de intervención con menores es fundamental que se desarrolle una labor preventiva de la desigualdad entre mujeres y hombres, facilitando a niñas y niños unos procesos educacionales que apliquen los principios de la coeducación y en los que la igualdad sea un valor central, ya que tanto los espacios de educación formal como los procesos de socialización primaria desempeñan un papel fundamental en la construcción del sistema de sexo-género potenciando en ellas y ellos diferentes roles, valores y capacidades en función del sexo. Asimismo, no se puede pasar por alto que construyendo la igualdad se previene la violencia contra las mujeres, una de las manifestaciones más graves de la desigualdad.

Conscientes de que todo ello constituye un problema social complejo, cuya erradicación requiere actuaciones coordinadas de, por una parte, investigación sobre las situaciones y causas y prevención de las relaciones desiguales de poder y, por otra, la formación de las y los profesionales y la adecuación de los servicios de atención y acogida a las necesidades tanto de las víctimas como de potenciales víctimas y victimarios, Emakunde y la Universidad de Deusto estiman oportuno colaborar nuevamente en un marco que permita continuar con la experiencia de favorecer la formación de personal con conocimientos en materia de igualdad de mujeres y hombres mediante la suscripción del correspondiente convenio y convocatoria pública de ayudas, en orden a financiar la Quinta Promoción del Máster en Intervención y Mediación con Menores en situación de desprotección y/o conflicto social, que tendrá su inicio en octubre de 2011 y finalizará en julio de 2012.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de los artículos 33 y 53 de la Ley 4/2005, por el cual se establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi promoverá que las universidades incorporen la perspectiva de género en todas sus disciplinas y áreas de conocimiento, así como la formación del personal al servicio de las administraciones públicas y también la formación del personal de las entidades privadas que trabajen en el ámbito de la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como en la asistencia y apoyo a sus víctimas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito y Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas para la realización de la Quinta Promoción del Máster en Intervención y Mediación con Menores en situación de desprotección y/o conflicto social que se impartirá en la Universidad de Deusto. El Máster tiene una duración de

un curso académico, con inicio en septiembre de 2011 y fin en julio de 2012. El Máster se imparte como un Máster oficial de 60 ECTS (créditos europeos) y se estructura en torno a las siguientes materias:

Materia 1. Fundamentos de la Intervención Social Interdisciplinar: planteamientos generales y desde la perspectiva de género.

Materia 2. Herramientas profesionales específicas para la Intervención Social.

Materia 3. Intervención con menores en situación de desprotección y/o conflicto social.

Materia 4. Prácticas Externas.

Materia 5. Trabajo final de Máster.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos del Instituto y se cifran inicialmente en un total de veintiocho mil quinientos (28.500) euros. De los cuales veintidós mil ochocientos (22.800) euros corresponderán a pagos para el 2011 y los restantes cinco mil setecientos (5.700) euros se destinarán a pagos correspondientes al año 2012.

Artículo 3.– Procedimiento de concesión de las ayudas.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en el artículo 9, adjudicando sólo a aquellas que hayan obtenido una mayor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado a tal efecto.

Artículo 4.– Personas beneficiarias.

1.– El número máximo de personas beneficiarias será de dieciocho.

2.– Podrán solicitar las ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener vecindad administrativa en el País Vasco al menos con un año de anterioridad a solicitar la ayuda.

b) Estar en posesión de una licenciatura o diplomatura.

Artículo 5.– Solicitudes y documentación.

1.– A cada solicitud de ayuda, según el modelo del anexo I de la presente Resolución, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento Nacional de Identidad.

b) Curriculum Vitae abreviado especificando la experiencia en el área de formación para la que se pide la ayuda (en igualdad de oportunidades, asunción de la perspectiva de género en la intervención social, etc.) (anexo I).

c) Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos con un año de anterioridad a solicitar la ayuda.

d) Ficha de datos de tercera parte interesada, cumplimentada por la persona solicitante y la entidad bancaria (anexo II).

e) Memoria explicativa de su interés por la formación en materia intervención y mediación de menores e igualdad (anexo III).

f) Aceptación en la Universidad de Deusto o, en caso de no poseerla todavía, copia del escrito de solicitud de admisión.

g) Declaración responsable sobre la existencia o solicitud de otras fuentes de financiación para el mismo fin (anexo IV).

h) Declaración responsable de la persona firmante de la solicitud que acredite si está incursa o no en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Administración General de la CAE o por sus organismo autónomos, que se halle aún en tramitación (anexo V).

i) Declaración responsable de la persona firmante de la solicitud que acredite que no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (anexo V).

j) Declaración responsable de la persona firmante de la solicitud que acredite que no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello (anexo V).

2.– En aquellos casos en que se estime oportuno, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

3.– El plazo para recuperar la documentación aportada con la solicitud, en los supuestos de denegación de la ayuda, será de un mes a partir de la publicación de la Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer siempre que no se haya recurrido la misma. En caso de haberlo sido, el plazo comenzará a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria.

Artículo 6.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 9 de septiembre de 2011, incluido.

2.– Las solicitudes se dirigirán a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, c/ Manuel Iradier, 36. 01005 Vitoria-Gasteiz, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en las solicitudes.

Si las solicitudes de ayudas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación señalada en el artículo 5, Emakunde requerirá la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.– Comisión de selección.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de selección compuesta por:

Presidenta: Secretaria General.

Vocales:

– Un o una responsable de planificación e investigación en materia de género.

– Un o una técnica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Secretaria: actuará como tal la persona responsable de la Asesoría Jurídica.

Artículo 9.– Criterios de adjudicación de las ayudas.

1.– Como criterios para la concesión y cuantificación de las subvenciones, la comisión de selección tendrá en cuenta, atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de ellos, los siguientes:

a) Adecuación de la formación universitaria a los contenidos del Máster: hasta 20 puntos.

b) Formación complementaria extra-curricular: hasta 20 puntos.

c) Conocimiento del euskera: hasta 20 puntos.

d) Trabajos realizados en el ámbito académico: colaboración en docencia, investigaciones, etc.: hasta 10 puntos.

e) Trabajos realizados, tanto a nivel de voluntariado como profesional: hasta 10 puntos.

f) Conocimiento de otros idiomas: hasta 10 puntos.

g) Razones y motivaciones personales para la realización del Máster: hasta 10 puntos.

2.– El Tribunal se reserva la posibilidad de realizar entrevistas con las personas candidatas, así como de analizar las posibilidades económicas y ayudas complementarias a las que se acogen las mismas.

Artículo 10.– Cuantía de las ayudas.

La cuantía individualizada de la subvención cubrirá un mínimo del 20% del coste de la matrícula.

En el caso de que el número de personas beneficiarias fuese inferior al máximo de dieciocho contemplado en el artículo 4, el excedente de la dotación se distribuirá de forma proporcional entre las personas beneficiarias.

Artículo 11.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 12.– Resolución.

1.– Las solicitudes serán evaluadas sobre la base de los criterios de adjudicación por la Comisión de selección, que elevará su propuesta a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Ésta dictará Resolución expresa que, poniendo fin al proceso concursal iniciado, recogerá las subvenciones concedidas y denegadas. La Resolución adoptada será notificada individualmente a las personas solicitantes. Asimismo, a efectos de general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas al amparo de la presente Resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Si transcurrido este plazo no hubiera sido notificada a la persona interesada Resolución alguna, podrá entenderse desestimada la petición de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– La Resolución, además de la relación de las personas beneficiarias, podrá recoger una relación ordenada de otras personas suplentes para el caso de que alguna de aquéllas no acepte la ayuda.

Artículo 13.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de un mes tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las personas beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, y admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades subvencionadas a desarrollar.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

Artículo 14.– Pago de la subvención.

El pago de la subvención será fraccionado abonándose, una vez aceptada la ayuda y transcurrido el plazo para la aceptación, el ochenta por ciento de la subvención correspondiente al curso, y en el segundo pago el veinte por ciento restante, una vez remitida por la Universidad de Deusto el informe de seguimiento de la asistencia y aprovechamiento académico de las personas beneficiarias de las ayudas correspondiente al curso académico.

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Se deberá poner en conocimiento de la Dirección del Instituto toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las alteraciones que se produzcan, siempre que se entienda cumplido el objeto de la subvención, así como, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las subvenciones.

2.– Recibida la documentación señalada en el artículo anterior, o en su caso, la contemplada en el apartado anterior del presente artículo, previo el análisis y evaluación de la misma, la Directora

de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer procederá, mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, a efectuar, según los casos, la modificación y/o la liquidación de la subvención concedida en la que se reajustarán, si procede, los importes de la misma.

Artículo 16.– Incumplimientos.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, y en particular la falta de asistencia injustificada o el abandono del Máster, dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 17.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la revocación y, en su caso, la devolución de la subvención concedida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones establecidas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, que establece lo siguiente:

a) La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas más los intereses legales que resultaren de aplicación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como período voluntario.

c) La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento del órgano competente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la resolución de las ayudas concedidas por incumplimiento de las normas aplicables, regulado en el presente artículo, será de seis meses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2011.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MARÍA SILVESTRE CABRERA.

ANEXO I

1.- DATOS GENERALES

DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre:	Apellidos:
Domicilio y Localidad:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	DNI:

DATOS BANCARIOS
Se han de incluir en el impreso de Alta de Datos/Tercera Parte Interesada, adjuntando copia del DNI.

2.- CURRICULUM VITAE

Número de hojas que contiene:
Fecha:

- No olvide que es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Este curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

ADVERTENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos de carácter personal que figuran en el formulario pasarán a formar parte del fichero automatizado de datos de carácter personal de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
Los derechos de oposición, acceso, rectificación, cancelación y cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente a las personas físicas interesadas se podrán ejercitar ante la Secretaría General de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, sita en la calle Manuel Iradier, 36. 01005 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

ALTA DE DATOS/TERCERA PARTE INTERESADA

A DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA TERCERA PARTE

(1)..NIF o DNI .....

(2) ..Nombre y dos apellidos o Razón social .....

Domicilio .....

Código Postal ..... Población ……..……..……..……..……..…

Provincia …… País …..……..……...……..……

B DATOS BANCARIOS

(1) Banco | | | | |

(2) Agencia | | | | |

(3) DC | | | C/Corriente | | | | | | | | | | |

(4) Titular .....

Nota: La persona titular de la cuenta bancaria tiene que ser la misma que la tercera parte interesada.

C Conforme banco	D Conforme tercera parte interesada	E Vº Bº del Departamento u Organismo
Sello y firma	Sello y firma	Sello y firma autorizada

Fecha …….…….. / …….. / ……

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Economía y Hacienda le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado.
Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda: calle Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL INTERÉS POR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON MENORES E IGUALDAD

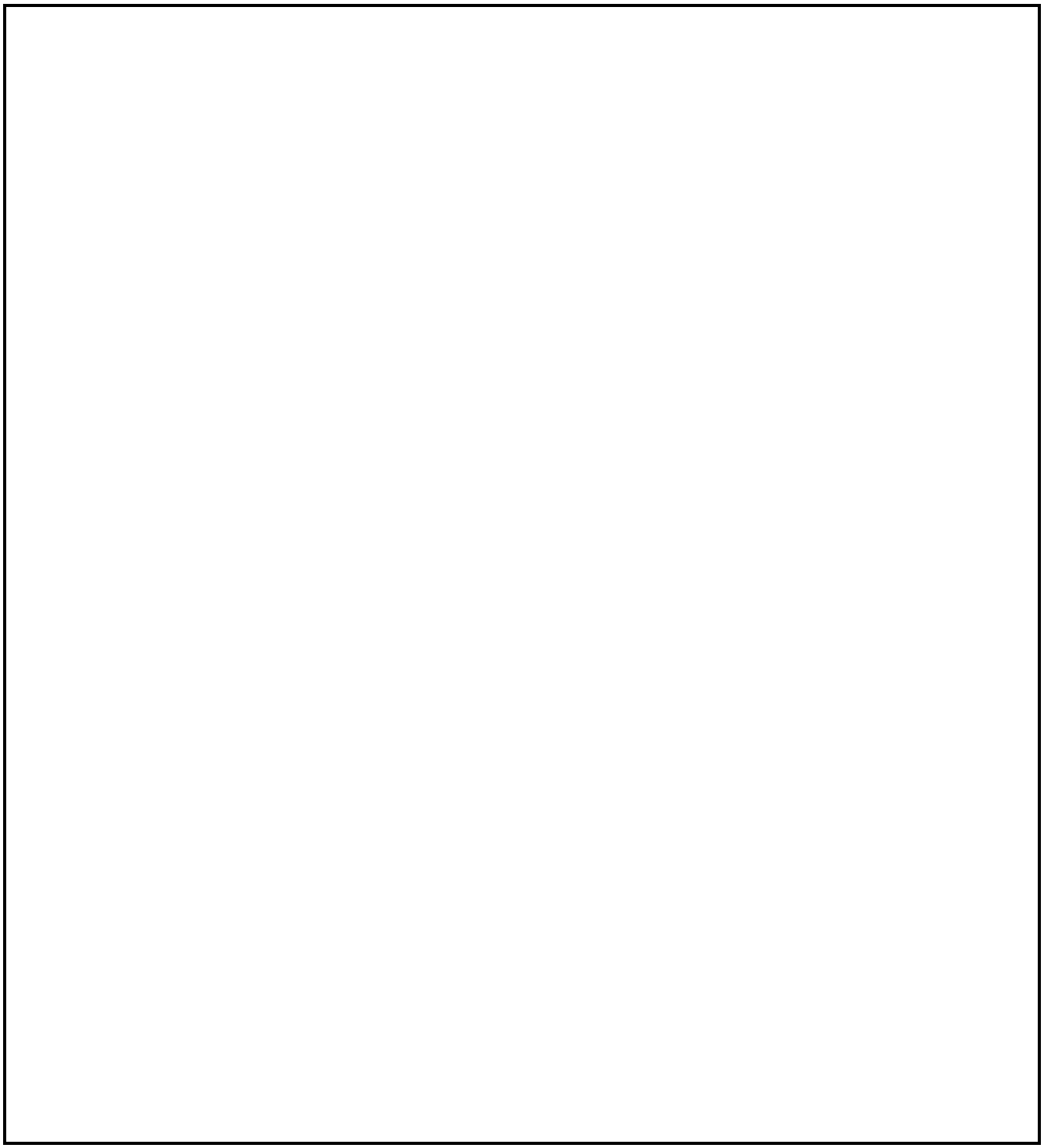

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro que otras subvenciones solicitadas y/o recibidas son las siguientes:

	ENTIDAD	CANTIDAD
Otras subvenciones solicitadas		
Otras subvenciones recibidas		

2.- Declaro reunir todos los requisitos para acceder a la concesión de las ayudas.

3.- Declaro que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

4.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite.

5.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

En……, a …..… de ……..…… de 2011.

Firma:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

La persona firmante de la solicitud declara responsablemente que:

1.-* □ No se encuentra incursa en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi ni por sus organismos autónomos que se halle aun en tramitación.

□ Se encuentra incursa en los siguientes procedimientos de reintegro o sancionadores iniciados en el marco de ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o por sus organismos autónomos que se hallan aun en tramitación:

Concedente	Nombre de la ayuda

2.- No se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el periodo que establezca la sanción, a las convocatorias de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Resolución en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.- No se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

En ……, a …… de …….. de 2011.
(Lugar) (Día) (Mes)

Firmado:

* Marcar lo que proceda.